



**Acta**  
**Comité Especial Selección Operador CGU/AJC**  
**Fecha: 19 de enero de 2022**

Hoy, 19 de enero de 2022, se recibe de parte del Lcdo. Gerardo A. Cruz Maldonado, Asesor Legal de la Junta de Local lo siguiente (con fecha del 13 de enero de 2022):

\*\*\*\*\*

13 de enero de 2022

Dr. José N Lugo Montalvo  
Presidente junta Local  
[Joselugoaldlc.cgu@gmail.com](mailto:Joselugoaldlc.cgu@gmail.com)

Lcdo. Gerardo A. Cruz Maldonado  
Asesor Legal

**SOBRE ADJUDICACION Y OTORGACION CONTRATO CGU-AJC)**

La Ley Pública 113-128, Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora (Ley WIOA) y su Reglamentación Interpretativa requieren que las Juntas Locales de Desarrollo Laboral lleven a cabo un proceso de adquisición competitiva para identificar y seleccionar al operador del Centro de Gestión Única/ American Job Center (CGU-AJC). Es la intención de la Junta Local de Desarrollo Laboral de Carolina (JLDLC) "...contratar los servicios de una organización que pueda ofrecer una amplia variedad de servicios tanto a los participantes como a patronos, a tenor con lo requerido en este documento." Así las cosas, se estableció y publicó un Requerimiento de Propuestas para el operador del CGU-AJC de Carolina. En la Parte IX (A)1(c), Carpeta 2 (i)(19) y (20), entre otros, se solicitaron los siguientes documentos:

19. Evidencia de Registro "System for Award Management" (SAM-E).
20. Evidencia de "Data Universal Numbering System" (DUNS). (el mismo esta actualizado)

**Situación en la Propuesta del ALDLC**

Cuando el Comité Evaluador de Propuesta Selección Operador CGU, presidido por usted analizó las propuestas presentadas en diciembre de 2021, determinó dos asuntos importantes a esta comunicación:

1. Solo participó un proponente y No se presentaron propuestas adicionales.

2. El único licitador, es decir, el Área Local de Desarrollo Laboral de Carolina, (ALDLC) cumplió con todos los requisitos, excepto en dos asuntos: evidencia del SAM-E y del DUNS Number.

Al día de hoy, el Director Ejecutivo pudo demostrar que en efecto se logró actualizar el DUNS Number el cual es 965462786, con fecha de 16 de diciembre de 2021. No obstante, a esta fecha no se ha podido obtener el registro SAM-E, a pesar de haber sido solicitado.

En realidad, por la propia naturaleza del ALDLC, estos dos requisitos, podrían haber sido innecesarios o al menos debieron haber sido excusados de su cumplimiento. No obstante, nunca se hizo esa salvedad. Por lo tanto, ahora no puede cambiarse (ni tan siquiera para el único licitador) los requisitos ya publicados.

### La Ley 237-2004

La Ley Núm. 237-2004, conocida como “Ley para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, dispone en su Artículo 5, relacionada a las cláusulas Mandatorias y de la incorporación en el contrato de ciertas certificaciones, que:

“El contrato deberá incluir una cláusula donde se exprese que dichos documentos se han hecho formar parte del contrato **o donde se le concede a la parte un término razonable para obtenerlos.**”

Teniendo en consideración esa disposición citada, a nuestro juicio, nada en esa Ley impide que se pueda otorgar el contrato con el ALDLC, luego de haber cumplido con todos los demás requisitos y sobre todo, cuando está en trámite la obtención del único documento que le faltaba, es decir el Registro “System for Award Management”.

Nuestra recomendación se basa en que bajo la Ley 237-2004, se permite extender y hasta registrar un contrato, aun cuando resta entregar documentos mandatorios requeridos en ley. Los documentos que no ha entregado el ALDLC no son mandatorios, sino que fueron incluidos a todos los proponentes y que muy bien pudo haber sido eximida a esta entidad gubernamental de su cumplimiento.

\*\*\*\*\*

**NOTA:** El Área Local de Desarrollo Laboral de Carolina, presentó el documento actualizado del “**Data Universal Numbering System**” (DUNS).

Hasta aquí los trabajos.

Certifico correcto.



\_\_\_\_\_  
José N. Lugo Montalvo  
Presidente